



ACUERDO No. CSJBTA23-64
14 de julio de 2023

“Por medio del cual se autoriza la suspensión temporal del reparto de procesos de la especialidad penal (Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA; Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes SRPA) y audiencias de control de garantías, al Despacho 21 – Sala Penal- Tribunal Superior de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; conforme a lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 12 de julio de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo No. 16 -10561 del 17 de agosto de 2016, confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que mediante Acuerdo No. CSJBTA23-58 del 13 de junio de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, autorizó la suspensión temporal del reparto de procesos de la especialidad penal (Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA; Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes SRPA) y audiencias de control de garantías para el Despacho 21 – Sala Penal-Tribunal Superior de Bogotá a partir del 14 de junio al 14 de julio de 2023 (inclusive), con el fin de que se de prelación al recurso de apelación contra el auto que negó la preclusión dentro del proceso No. 110016000102 2020 000276 03, seguido en contra el expresidente ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

Que mediante oficio del 7 de julio de 2023, el doctor CARLOS ANDRÉS GUZMÁN DÍAZ, magistrado de la Sala Penal, Tribunal Superior de Bogotá, solicitó prórroga a la medida de exoneración temporal del reparto de los procesos ordinarios de la especialidad penal, adolescentes, audiencias de garantías y acciones de habeas corpus, durante el término de dos (2) meses, para proyectar la decisión del recurso de apelación contra el auto que negó la preclusión dentro del proceso No. 110016000102 2020 000276 03, seguido en contra el expresidente ÁLVARO URIBE VÉLEZ, asunto de connotación nacional. Para sustentar su petición, precisó: “(...) solicita a su presidencia disponga una prórroga a la medida transitoria de exoneración de reparto (sin compensación) de los procesos ordinarios de la especialidad penal y acciones de habeas corpus que llegaren a corresponder al despacho que presido (Despacho 21 – Sala Penal – Tribunal Superior de Bogotá) por otros dos (2) meses, contados desde la aprobación de esta solicitud”.

Que, según informe rendido a través del oficio del 11 de julio de 2023, presentado ante el Consejo Seccional por el Dr. Carlos Andrés Guzmán Díaz, magistrado 21 del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, precisó que: “El despacho escuchó las aproximadamente 43 sesiones de audiencias en las que los sujetos procesales expusieron su postura, así como reprodujeron e incorporaron elementos materiales probatorios y evidencia física. También, se confrontaron los elementos ofrecidos en el desarrollo del debate de preclusión y los que estaban en el expediente digital allegado por el juzgado de primera instancia. Hecho lo anterior, se evidenció que la carpeta estaba incompleta y desordenada. En consecuencia, fue necesario requerir en varias oportunidades (20, 21, 23, 26, 30, 30 de junio y 5 de julio de 2023) al juzgado de primer grado para que cargara los archivos faltantes en el expediente y lo hiciera de forma organizada, es decir, evento por evento y diferenciando el sujeto procesal que lo allegó. Desde que se implementó la medida hasta el día de hoy, este despacho ha tenido el siguiente desempeño, adicional al caso analizado:

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA23-64 del 14 de julio de 2023. Por medio del cual se autoriza la suspensión temporal del reparto de procesos de la especialidad penal (Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA; Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes SRPA) y audiencias de control de garantías, al Despacho 21 – Sala Penal-Tribunal Superior de Bogotá

Como ponente en veinticinco (25) decisiones tutela, participado en la deliberación y suscrito cincuenta y tres (53) proyectos de sala (entre penales y tutelas); celebrado tres (3) audiencias de primera instancia y ha realizado nueve (9) audiencias de segunda instancia; asistido a diversas salas penales y plenas que se han convocado; ha seguido recibiendo reparto de procesos penales por “conocimiento previo” (como cuando se han generado rupturas). Es decir, este Despacho ha seguido trabajando incansablemente, incluso con dedicación de jornadas en fin de semana para alcanzar los objetivos propuestos.”

Con base en esta información, al evidenciar el material probatorio que deberá examinarse para adoptar la decisión y constituir proceso de connotación nacional, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Suspender a partir del 17 de julio y hasta el 17 de septiembre de 2023 (inclusive), sin que sea objeto de compensación, el reparto de procesos ordinarios de la especialidad penal (Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA; Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes SRPA) y audiencias de control de garantías; al Despacho 21 a cargo del doctor CARLOS ANDRÉS GUZMÁN DÍAZ, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, con el fin de que se estudie y decida el recurso de apelación contra el auto que negó la preclusión, proferido por el Juzgado 41 Penal del Circuito de Bogotá, dentro del proceso número 11001600010220200027603, adelantado en contra del exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

ARTICULO 2º.- El despacho de Magistrado 021 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, continuará conociendo de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus. Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición quincenal de un informe, ante la Presidencia del Consejo Seccional, sobre las labores realizadas en el asunto de segunda instancia por parte del despacho.

ARTICULO 3º. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Presidencia y Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Oficina de Apoyo Judicial- Reparto y al Despacho 21, Dr. Carlos Andrés Guzmán, magistrado Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri
JENV/Apa

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6194da3f0279fa62c7c9609d356d51e11d92a35a7c09f54887878e35b78c53**

Documento generado en 14/07/2023 03:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>